



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ACUSE



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/040/2025

Ciudad de México a 17 de octubre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

Recibi Notificación de Adjudicación Original.
Jose Antonio Martínez de la Cruz
17-Oct-2025

IARE DE OCCIDENTE SA DE CV
R.F.C.: IOC1906149F0
Correo electrónico: ventasoe@iare.com.mx
Teléfono: 5526532464
PRESENTE

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ANTONIO ESTRADA OCHOA

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Sexta Compra Emergente Consolidada de**

[Handwritten signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten mark]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/040/2025

Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnóstico y Textiles", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$28,765,857.95 (**Veintiocho millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesos 95/100 M.N.**). No aplica IVA

Monto máximo \$71,911,295.30 (**Setenta y un millones novecientos once mil doscientos noventa y cinco pesos 30/100 M.N.**). No aplica IVA

Material de curación:

Monto mínimo: \$11,413,503.41 (**Once millones cuatrocientos trece mil quinientos tres pesos 41/100 M.N.**). IVA incluido

Monto máximo \$28,533,675.36 (**Veintiocho millones quinientos treinta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N.**). IVA incluido

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/040/2025

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/040/2025

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD

Poder No. 77,364

JOSE ANTONIO ESTRADA OCHOA
IARE DE OCCIDENTE SA DE CV

LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	Porcentaje	Plazo de entrega	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Monto mínimo	Monto máximo
010.000.1759.00	METOTREXATO. TABLETA. Cada tableta contiene: Metotrexato sódico equivalente a 2.5 mg. de metotrexato. Envase con 50 tabletas.	30%	62.90	6,081	15,204	\$ 382,494.90	\$ 956,331.60
010.000.1923.00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampúla con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina. Bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampúla y 2 mL de diluyente.	100%	13.33	3,728	9,320	\$ 49,694.24	\$ 124,235.60
010.000.1924.00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampúla con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina. Bencilpenicilina cristalina equivalente a 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampúla y 2 mL de diluyente.	100%	12.15	49,950	124,874	\$ 606,892.50	\$ 1,517,219.10
010.000.1929.00	AMPICILINA. TABLETA O CÁPSULA. Cada tableta o cápsula contiene: Ampicilina anhídrido o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 tabletas o cápsulas.	100%	26.04	221	552	\$ 5,754.84	\$ 14,374.08
010.000.1935.00	CEFOTAXIMA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampúla con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima. Envase con un frasco ampúla y 4 mL de diluyente.	100%	15.38	41,307	103,264	\$ 635,301.66	\$ 1,588,200.32
010.000.1937.00	CEFTRIAJONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampúla con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ampúla y 10 mL de diluyente.	100%	11.80	170,796	426,984	\$ 2,015,392.80	\$ 5,038,411.20



Clave	Descripción	Porcentaje	Presio unitario	Cantidad	Cantidad máxima	Moneda	Moneda	Moneda
010.000.1939.00	CEFALEXINA. TABLETA O CÁPSULA. Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina. Envase con 20 tabletas o cápsulas.	100%	\$ 29.43	125,637	314,085	\$ 3,697,496.91	\$ 9,243,521.55	
010.000.1954.00	GENTAMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollera contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina. Envase con ampollera con 2 mL.	100%	\$ 5.45	47,322	118,303	\$ 257,904.90	\$ 644,751.35	
010.000.1956.00	AMIKACINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollera o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampollera o frasco ámpula con 2 mL.	100%	\$ 10.51	52,548	131,369	\$ 552,279.48	\$ 1,380,688.19	
010.000.1957.00	AMIKACINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollera o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina. Envase con 1 ampollera o frasco ámpula con 2 mL.	100%	\$ 4.35	16,617	41,538	\$ 72,283.95	\$ 180,690.30	
010.000.2012.00	AMFOTERICINA B O ANFOTERICINA B. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Anfotericina B o Anfotericina B 50 mg. Envase con un frasco ámpula.	100%	\$ 105.98	1,806	4,509	\$ 191,399.88	\$ 477,863.82	
010.000.2127.00	AMOXICILINA. SUSPENSIÓN ORAL. Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 7.5 g de amoxicilina. Envase con polvo para 75 mL (500 mg/5 mL).	100%	\$ 20.30	225,615	564,033	\$ 4,579,964.50	\$ 11,449,869.90	
010.000.3146.00	FEXOFENADINA. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de fexofenadina 180 mg. Envase con 10 comprimidos.	100%	\$ 15.51	99,705	246,756	\$ 1,530,914.55	\$ 3,827,185.56	
010.000.3150.00	LEVOCETIRIZINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Diclorhidrato de Levocetirizina 5 mg. Envase con 20 tabletas.	100%	\$ 10.45	109,571	273,927	\$ 1,145,016.95	\$ 2,862,537.15	

ANEXO DAF/ADIM036/040/2025



Clave	Descripción	% asignado	Previa autorización	Cantidad máxima	Cantidad máxima	Montos máximos	Importe máximo
010.000.4141.00	MOMETASONA. SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN. Cada 100 mL contienen: Furoato de mometasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidro. Envase nebulizador con 18 mL y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una).	100%	32.34	99,354	248,384	\$ 3,213,108.36	\$ 8,032,738.56
010.000.4176.00	NEOMICINA. CÁPSULA O TABLETA. Cada tableta o cápsula contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 250 mg de neomicina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	100%	57.51	2,463	6,151	\$ 141,647.13	\$ 353,744.01
010.000.4254.00	CEFTAZIDIMA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefazidima pentahidratada equivalente a 1 g de cefazidima. Envase con un frasco ámpula y 3 mL de diluyente.	100%	20.34	33,010	82,524	\$ 671,423.40	\$ 1,678,538.16
010.000.4259.00	CIPROFLOXACINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada 100 mL contiene: Lactato o clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 200 mg de ciprofloxacino. Envase con 100 mL.	100%	16.98	28,904	72,257	\$ 490,789.92	\$ 1,226,923.86
010.000.4264.00	ACICLOVIR. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Aciclovir sodico equivalente a 250 mg de aciclovir. Envase con 5 frascos ámpula.	60%	165.99	2,384	5,956	\$ 395,720.16	\$ 988,636.44
010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA Y SULFAMETOXAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Trimetoprima 160 mg. Sulfametoxazol 800 mg. Envase con 6 ampolletas con 3 mL.	100%	73.00	5,830	14,567	\$ 425,590.00	\$ 1,063,991.00
010.000.5264.01	CEFUROXIMA. SOLUCIÓN O SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefuroxima sodica equivalente a 750 mg de cefuroxima. Envase con un frasco ámpula y envase con 5 mL de diluyente.	100%	26.86	42,213	105,552	\$ 1,133,841.18	\$ 2,834,589.52



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	Porcentaje	Presio unitario	Cantidad Módulos	Cantidad Kilogramos	Cantidad Módulos	Cantidad Módulos	Cantidad Módulos
010.000.5265.00	IMPENEM Y CILASTATINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampulla.	100%	\$ 53.19	36,917	92,289	\$ 1,963,615.23	\$ 4,908,851.91	
010.000.5291.00	MEROPENEM. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ampulla.	100%	\$ 29.53	18,427	46,064	\$ 544,149.31	\$ 1,360,269.92	
010.000.5292.00	MEROPENEM. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampulla.	100%	\$ 42.70	95,156	237,886	\$ 4,063,161.20	\$ 10,157,732.20	
TOTAL						\$ 28,765,857.95	\$ 71,911,295.30	

ANEXO DAF/ADI/M036/040/2025



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



		ANEXO DAF/ADIM036/040/2025				
Clave	Descripción	% Asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Máximo
060.125.1879	BOLSAS. BOLSA PARA RECOLECCIÓN DE ORINA. Sistema para recolección de orina; estéril, rectangular o triangular de cloruro de polivinilo con escala graduada, graduaciones cada 200 ml, el sistema de drenaje debe ser un circuito cerrado con las siguientes características: con sitio para toma de muestras, dispositivo antirreflujo y pinza en el tubo de vaciado Capacidad: 2000 ml. Pieza.	20%	\$ 16.50	23,750	59,372	\$ 391,875.00
060.532.0167	EQUIPOS. Para venocisis. Sin aguja, estériles, desechables. Normogotero. Equipo.	100%	\$ 4.44	2,127,782	5,319,450	\$ 9,447,352.08
						\$ 9,839,227.08
						\$ 1,574,276.33
						\$ 11,413,503.41
						\$ 23,618,358.00
						\$ 24,597,996.00
						\$ 3,935,679.36
						\$ 28,533,675.36

Proveedor	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV
-----------	----------------------------

Clave	INSTITUTO	MÍNIMA	MÁXIMA
010.000.1759.00	IMSS BIENESTAR	415	1,037
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	1	4
	ISSSTE	5,665	14,163
010.000.1923.00	ISSSTE	3,728	9,320
010.000.1924.00	ISSSTE	49,950	124,874
010.000.1929.00	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	221	552
010.000.1935.00	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	403	1,006
	ISSSTE	40,904	102,258
010.000.1937.00	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	471	1,176
	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	1,851	4,626
	ISSSTE	168,474	421,182
010.000.1939.00	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	110	272
	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	572	1,428
	ISSSTE	124,955	312,385
010.000.1954.00	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	454	1,135
	ISSSTE	46,868	117,168
010.000.1956.00	ISSSTE	51,308	128,269
	SPPS-CENAPRECE	1,240	3,100
010.000.1957.00	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	21	51
	ISSSTE	16,596	41,487
010.000.2012.00	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	53	131
	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	433	1,080
	ISSSTE	1,320	3,298
010.000.2127.00	IMSS	225,099	562,745
	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	516	1,288
010.000.3146.00	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	59	144
	ISSSTE	98,646	246,612
010.000.3150.00	ISSSTE	109,571	273,927
010.000.4141.00	ISSSTE	99,354	248,384
010.000.4176.00	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	33	80

Proveedor	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV
-----------	----------------------------

Clave	INSTITUTO	MÍNIMA	MÁXIMA
010.000.4176.00	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	48	120
	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	22	53
	ISSSTE	2,360	5,898
010.000.4254.00	ISSSTE	33,010	82,524
010.000.4259.00	ISSSTE	28,904	72,257
010.000.4264.00	IMSS BIENESTAR	764	1,909
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	9	22
	ISSSTE	1,611	4,025
010.000.5255.00	IMSS BIENESTAR	2,134	5,332
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	124	309
	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	73	180
	ISSSTE	3,499	8,746
010.000.5264.01	IMSS	41,113	102,782
	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	1,060	2,650
	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	40	100
010.000.5265.00	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	309	770
	ISSSTE	36,608	91,519
010.000.5291.00	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	480	1,198
	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	24	60
	ISSSTE	17,923	44,806
010.000.5292.00	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	120	300
	ISSSTE	95,036	237,586
060.125.1879	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA	537	1,342
	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	776	1,940
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	595	1,488
	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	709	1,771
	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	210	525
	ISSSTE	16,564	41,409
	PEMEX	4,359	10,897
060.532.0167	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	144,560	361,398

Proveedor	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV
-----------	----------------------------

Clave	INSTITUTO	MÍNIMA	MÁXIMA
060.532.0167	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	12,000	30,000
	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	7,200	18,000
	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	11,200	28,000
	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	2,160	5,400
	ISSSTE	1,630,962	4,077,404
	PEMEX	319,700	799,248



